

Programa *Formarse para Investigar*

Reglamento

TÍTULO I. Naturaleza y objetivos

Artículo 1. El Programa Formarse para Investigar (en adelante, PFI) constituye una iniciativa institucional orientada a promover prácticas iniciales de investigación en proyectos conformados por docentes, estudiantes y egresados/as de la Facultad de Lenguas. El PFI pretende fortalecer la formación de directores/as de proyectos en materia de diseño y gestión, e impulsar, asimismo, la participación de investigadores/as noveles. Se busca, de este modo, cimentar la incorporación a equipos consolidados y fomentar la postulación a becas y la articulación con carreras de posgrado. En atención a esta naturaleza, estos proyectos se ejecutarán dentro de proyectos marco con aval de la SECyT-UNC.

Artículo 2. Son objetivos del PFI:

- a) Promover la formación científica de docentes, estudiantes y egresados/as de la Facultad de Lenguas, en y desde una actitud crítica hacia los procesos de investigación.
- b) Acompañar las primeras experiencias de docentes como directores/as de proyectos de investigación.
- c) Orientar a investigadores/as noveles en la construcción y el abordaje de objetos de estudio anclados en intereses y necesidades (inter)disciplinarias e institucionales.
- d) Fortalecer el conocimiento de teorías, métodos y técnicas de investigación vinculados directamente a las áreas de desarrollo científico de la Facultad.

TÍTULO II. Gestión

Artículo 3. La Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Lenguas gestionará las siguientes instancias del PFI: apertura de convocatoria, difusión, consultas, recepción y admisibilidad de postulaciones, evaluación, comunicación de resultados, entre otras.

TÍTULO III. Duración y financiación

Artículo 4. El PFI tendrá una duración de dos años (sin admisión de prórroga), comprendidos dentro del plazo de ejecución de los proyectos regulares de la SECyT-UNC.

Artículo 5. Los proyectos recibirán financiamiento conforme al presupuesto disponible. El monto del subsidio o apoyo económico se dará a conocer al abrirse cada convocatoria. El/la director/a podrá renunciar al financiamiento, sin perjuicio de contar con el aval académico de la Facultad de Lenguas.

Artículo 6. Los proyectos que acepten financiación podrán utilizar los fondos para inscripciones a congresos, viáticos, adquisición de material bibliográfico e insumos, y para cualquier otro gasto vinculado al desarrollo de la investigación.

TÍTULO IV. De los productos esperados

Artículo 7. La ejecución de los proyectos PFI implicará que el equipo (o parte de él) publique, bajo la supervisión de un/a consultor/a (v. Artículos 9 y 18), resultados parciales o finales de la investigación en acta de congreso, libro o, preferentemente, revista especializada. Dicha publicación mencionará el título del proyecto, el nombre del Programa, la Facultad de Lenguas y la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 8. La publicación deberá remitirse a la SECyT-FL en el transcurso del año posterior al cierre del proyecto y tendrá carácter de informe académico. Si venciera este plazo, podrá presentarse la aceptación de la propuesta de publicación hasta que esta se haga efectiva.

TÍTULO V. Del equipo de investigación

Artículo 9. El equipo de investigación estará constituido por tres docentes-investigadores/as y por un máximo de siete estudiantes y/o egresados/as de la Facultad de Lenguas.

Artículo 10. Los/las integrantes de los equipos se organizarán en las categorías descriptas a continuación:

- a) Director/a: responsable académico/a y de la rendición de cuentas ante la Facultad de Lenguas.
- b) Docente investigador/a: profesor/a interino/a con al menos dos años de antigüedad o concursado/a, que se desempeñe como profesor/a titular, asociado/a, adjunto/a, asistente o ayudante en la Facultad de Lenguas. No podrán postularse en esta categoría docentes con rol de titular o cotitular en proyectos de la SECyT-UNC.
- c) Investigador/a en formación: estudiantes y egresados/as de las carreras de grado y posgrado de la Facultad.
- d) Consultor/a: titular de un proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de la SECyT-UNC de la línea Consolidar (proyecto marco), que acompaña, orienta y asesora al/la directora/a del proyecto PFI.

Artículo 11. Los/las miembros del equipo de investigación, cualquiera sea su categoría, solo podrán participar en un proyecto PFI

Artículo 12. Las altas y baja producidas en el equipo deberán comunicarse a la SECyT-FL en un plazo no superior a los 30 (treinta) días de haberse producido la novedad. El/la director/a deberá arbitrar los medios para garantizar el funcionamiento del equipo y la consecución de los objetivos planteados en el plan de trabajo.

TÍTULO VI. Del/la director/a

Artículo 13. En tanto responsable académico de un proyecto PFI, el/la director/a deberá ser profesor/a titular, asociado/a, adjunto/a o asistente (interino/a con al menos dos años de antigüedad o concursado/a) de la Facultad de Lenguas. Además, deberá poseer título de posgrado o contar con antecedentes suficientes y comprobables en investigación. En cualquier caso, es condición necesaria acreditar participación activa y continua en proyectos de la SECyT-UNC.

Artículo 14. En tanto responsable administrativo/a, el/la director/a se encargará de la rendición contable del apoyo económico ante la Facultad de Lenguas. En caso de eventual ausencia, realizará esta tarea el/la docente investigador/a del equipo.

Artículo 15. El/la director/a deberá ingresar los bienes adquiridos con el apoyo económico al Patrimonio de la Universidad Nacional de Córdoba en atención a los plazos y procedimientos vigentes.

Artículo 16. Los/las docentes con rol de titular o cotitular en proyectos de la línea Consolidar de la SECyT-UNC no podrán postularse en la categoría de director/a PFI.

Artículo 17. Se podrá actuar como director/a de un proyecto PFI en hasta 2 (dos) convocatorias consecutivas.

TÍTULO VII. Del proyecto marco, el tema y las líneas estratégicas

Artículo 18. Los proyectos PFI deberán adscribir a un proyecto marco, cuyo titular hará las veces de consultor/a que acompañará la formación del/la director/a PFI, el diseño del proyecto por postular y el desarrollo del producto esperado. El/la consultor/a deberá dejar expresa constancia del compromiso asumido.

Artículo 19. Los proyectos marco se conciben como diseños de mayor alcance a cargo de equipos de investigación de la línea Consolidar (o la que en el futuro la reemplazare) con aval de la SECyT-UNC, es decir, con trayectoria en producción científico-académica y formación de recursos humanos. Estos proyectos deberán tener la Facultad de Lenguas como lugar de trabajo y podrán enmarcar un único proyecto PFI.

Artículo 20. El objeto de estudio de los proyectos PFI se construirá a partir del tema y/o del marco teórico-metodológico del proyecto marco, en articulación con

las líneas estratégicas para el desarrollo curricular y científico de la Facultad de Lenguas fijadas por Resolución Decanal N.º 1433/2023 (o la que en el futuro la reemplazare).

TÍTULO VIII. Del proceso de evaluación

Artículo 21. Las postulaciones, inscriptas en las áreas Ciencias del Lenguaje, Didáctica de la Lengua, Traducción y Literatura y Cultura, serán evaluadas por los Comités de Expertos ProSECyT-FL durante los 2 (dos) meses posteriores al cierre de la convocatoria.

Artículo 22. La evaluación de las propuestas se llevará a cabo en atención a los siguientes criterios y valoraciones porcentuales:

- a) Currículum vitae del/la director/a: se ponderarán títulos, publicaciones especializadas, formación de recursos humanos en los cuadros de la docencia y de la investigación, participación en reuniones científicas, integración de equipos de investigación, entre otros antecedentes. Valoración porcentual: 20.
- b) La conformación del equipo: se considerará la heterogeneidad del equipo en cuanto a su integración por estudiantes, egresados/as y docentes. Valoración porcentual: 30.
- c) El proyecto de investigación: se tendrá en cuenta su diseño en lo relativo al planteamiento del problema, los antecedentes, los objetivos, las hipótesis o los supuestos, el marco teórico, el marco metodológico, el cronograma, la factibilidad y el impacto (plan estratégico de publicación). También se considerará el grado de integración temática y/o teórico-metodológica del objeto de estudio al proyecto marco, y su articulación con las líneas de investigación de la Facultad de Lenguas. El tema del proyecto PFI deberá estar claramente diferenciado del tema del proyecto marco. Valoración porcentual: 50.

Artículo 23. Al finalizar el proceso evaluativo, los Comités de Expertos elevarán un orden de mérito al que se ingresará con un puntaje de suficiencia establecido en 60%. En función de este puntaje se otorgará aval académico y se fijará el monto del apoyo económico que corresponderá al proyecto.

Artículo 24. La SECyT-FL, en un todo de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el HCD-FL, y previo a la apertura de la convocatoria, establecerá el número de proyectos por financiar y el monto y criterios de actualización del apoyo económico, si correspondiere.

TÍTULO IX. De la rendición contable

Artículo 25. El apoyo económico deberá rendirse en su totalidad. Si existiera un saldo sin ejecutar, deberá devolverse a la Facultad de Lenguas.

Artículo 26. Las rendiciones contables serán presentadas a la SECyT-FL a través de expediente iniciado por el/la director/a. Su auditoría estará a cargo del Área Económico Financiera de la Facultad, con intervención del Área Patrimonial si fuera necesario.

Artículo 27. La devolución del apoyo económico de un proyecto PFI procederá en el caso de que se incumplan los requisitos y las obligaciones que dispone este Reglamento e imposibilitará la presentación del/la director/a en una próxima convocatoria.

TÍTULO X. Generales

Artículo 28. Toda situación no prevista por este Reglamento será resuelta por los Comités de Expertos ProSECyT-FL con intervención del/la Secretario/a de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Lenguas.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Copia Digitalizada**

Número:

Referencia: Programa Formarse para Investigar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.